Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 5 de mayo de 2020 y 14 de julio de 2020, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
4.- FORMA DE PAGO.
5.- GARANTÍAS.
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.
8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
11.- MESA DE CONTRATACION.
12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
20.- CONFIDENCIALIDAD.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA, SERVICIO DE RESTAURACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR. ÁREA DE SALUD VIII, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÓRGANO GESTOR:
Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1100946082/20/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el SERVICIO DE RESTAURACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR. ÁREA DE SALUD VIII**,** codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo los códigos **CPV 55322000 (Servicios de elaboración de comidas); 55321000 (Servicios de preparación de comidas); 55330000 (Servicios de cafetería).**

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

Satisfacer las necesidades derivadas del servicio de alimentación integral de los pacientes y del personal de guardia del Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor, así como los servicios inherentes a la explotación de las cafeterías de personal y de público en el recinto hospitalario. Por tanto, las prestaciones que conforman el objeto y que están identificadas a lo largo del pliego de prescripciones técnicas (PPT) son:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

- **Prestación 1**: Está constituida por el Servicio de Restauración a pacientes y Comedor personal de guardia en HULAMM.

- **Prestación 2**: Constituye la explotación de las Cafeterías de Público y de Personal de HULAMM.

El servicio de restauración a cargo del contratista se realizará en las instalaciones de HULAMM, siendo por cuenta de este el abastecimiento de materia prima, la elaboración, conservación, distribución, limpieza, gestión de residuos, mantenimiento, equipamiento, dotación de recursos humanos, etc., todo ello conforme a lo establecido en el PPT.

1.4. Dada la naturaleza y prestaciones del contrato, se considera que constituye un objeto único, quedando garantizado su correcta ejecución y el cumplimiento de un fin institucional propio del órgano de contratación, no habiendo división en lotes ya que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que, aunque se definen dos prestaciones, no procede su división en lotes al compartir ambas para su desarrollo, espacios e instalaciones (cocina), lo que podría generar conflictos de organización entre los adjudicatarios por el uso compartido de la cocina que supondrían un deterioro de este servicio básico en cualquier hospital. Asimismo, con la no división en lotes se logra una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos para asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gastos con un aprovechamiento de las economías de escala.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **TRES AÑOS,** comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **2 AÑOS EN PERIODOS DE DOCE MESES,** siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor, Área VIII de Salud, sito en Paraje Torre Octavio

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **3.036.000 €,** correspondiendo al importe base la cantidad **2.760.000 €** y a la parte del IVA aplicable (10%) la cifra de **276.000 €**, siendo el valor estimado la cifra de **4.600.000 €,** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de componentes de la prestación**,** según determina el artículo 309 LCSP.

El desglose del presupuesto de licitación es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	**36 MESES SIN IVA €**	**36 MESES CON IVA €**
Menús base	2.700.000	2.970.000
Extras	60.000	66.000

Concepto (3.1 PPT)	**Unidades**	**Precio**	**Importe**
Menú base 12 meses Sin IVA	60.000	15€	900.000€

Desglose ingesta Menú Completo		
Precio Base Menú Completo		**15 €**
Ingestas	**%**	**Precio máximo**
Desayuno	14%	2,100 €
Comida	36%	5,400 €
Merienda	14%	2,100 €
Cena	36%	5,400 €
Total	100%	15,000 €

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Prestacion 2: **Explotación de las Cafeterías de Público y de Personal**. El canon de explotación asciende a 75.000 € sin IVA (25.000 por 12 meses) para los 36 meses de ejecución inicial del contrato; en caso de prórroga, el canon se verá incrementado (a partir de la cuarta anualidad) en 45.000€ por año, ascendiendo el importe anual de dicho canon de explotación para las prórrogas anuales a 70.000 € IVA excluido.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2020 (6 meses)	450.000 €
2021 (12 meses)	900.000 €
2022 (12 meses)	900.000 €
2023 (6 meses)	450.000 €

3.3. Dadas las características del servicio contratado y la regulación del artículo 103 y siguientes LCSP, no procede la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará mensualmente, descontadas las deducciones que procedan por aplicación del Sistema de Gestion de Incidencias descrito en el PPT, previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas,

factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el IVA, artículo 107 LCSP.

5.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella, incluyendo el uso de medios electrónicos.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De acuerdo con lo descrito en el apartado anterior y conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, el licitador podrá presentar indistintamente los documentos de acreditación de la solvencia descrito a continuación o el correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de servicios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) en el **Grupo M-Subgrupo 6-Categoría 5.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP, se exige que la empresa propuesta como adjudicataria acredite lo siguiente:

Un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al presupuesto anual de licitación, IVA excluido.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Que la empresa propuesta como adjudicataria presente una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos 2 certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La suma de ambos certificados deberá ser por un importe igual o superior al presupuesto anual de licitación.

6.3. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurran conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, si bien esta misma Plataforma podrá ser empleada, sin perjuicio del empleo de otros medios distintos que establezca el SMS, para aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones entre las partes, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, y todo ello con independencia de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (49 puntos):

Propuesta Técnica/Programa de Servicio (apartado 13 PPT): El licitador presentará en su oferta técnica el Programa de Servicio que tenga previsto implantar y que será sobre el que se realice la valoración de la citada propuesta técnica. Por lo que se hace

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

necesario que este programa incluya de manera ordenada todos los puntos de los criterios de valoración expuestos en el PCAP.

En entre otros, se valora de forma significativa la incorporación de consideraciones medioambientales.

1. **OFERTAS MATERIAS PRIMAS. (3.1.6 PPT) Hasta 10 puntos.:** se valorarán positivamente, las ofertas que incorporen productos ecológicos y de comercio justo (según normativa aplicada) pudiendo presentar en las opciones de comida/cena platos confeccionados exclusivamente con estos productos.
   La consideración de este aspecto a efectos de valoración de las ofertas tendrá en cuenta los siguientes subcriterios:

   - El compromiso de incluir dichos productos en el aprovisionamiento y de mantenerlo en los términos que se establezcan en la oferta en caso de adjudicarlo. **Hasta 4 puntos**
   - Una relación de los productos o materias primas que el licitador se compromete a suministrar mediante productos ecológicos y el nivel de suministro ecológico (temporalidad). **Hasta 3 puntos**
   - Una relación de los proveedores de productos ecológicos a través de los cuales llevaría a cabo el suministro y aprovisionamiento, debiendo acreditar la correspondiente certificación de dichos productos. Debe especificarse el producto o materia prima que suministraría cada proveedor, la zona de producción y la ubicación de las instalaciones del proveedor **valorándose las ofertas que maximice o potencie el consumo de productos locales**. **Hasta 3 puntos**

2. **PROVEEDORES DE CERCANÍA. (3.1.6 PPT) Hasta 4 Puntos.**: se valorará positivamente que los proveedores de productos **perecederos** (la fruta fresca, las verduras, la carne, el pescado, los productos lácteos y los huevos) procedan de empresas o zonas de producción que se encuentren en un área geográfica ubicada en un radio máximo de 100 km, con capacidad de suministrar un género rechazado en el mismo día. Con este criterio se pretende valorar la disminución de la huella de carbono dentro del servicio de restauración, contribuyendo al medioambiente. Será necesario aportar un proyecto de suministro de estos productos, su estacionalidad, origen, tratamientos y logística, con el fin de medir el aporte de sostenibilidad al servicio.

3. **MENUS. (3.1.8 PPT) Hasta 8 puntos.:** se valorará el modelo que soporte la elección de menú en todos los servicios a **realizar (desayuno – comida – merienda – cena**) se presentará al paciente por el dietista, en una Aplicación informática para la elección de menú, sincronización en tiempo real con el software de gestión de

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

cocina, destacando:

- **ELECCION DE MENUS:** se valorará positivamente las ofertas que mejoren los mínimos respecto a la elección de menús. **Hasta 3 puntos**
- **MEDIOS TECNICOS SOPORTE ELECCION DE MENUS**: se valorará positivamente en las ofertas la incorporación de innovaciones que faciliten la participación del paciente. **Hasta 3 puntos**
- **INFORMACIÓN:** Se valorarán positivamente los proyectos que incluyan ofrecer información nutricional al paciente para facilitar la elección de menú. **Hasta 2 puntos**

4. **COMEDOR Y PERSONAL DE GUARDIA. (3.1.10 PPT) Hasta 3 puntos.**
   - Se valorará positivamente el sistema de control de acceso y gestión del servicio de comedor del personal de guardia. **Hasta 1 puntos**
   - Se valora positivamente aquellas ofertas que mejoren las exigencias expuestas en cuanto a las cartas de menús y su composición. **Hasta 2 punto.**

5. **PLAN DE ORDENAMIENTO DE CAFETERIAS Y OPCIONES DE EQUIPAMIENTO POR ENCIMA DE LO EXPRESADO EN EL ANEXO 3.1. (3.2.PPT) Hasta 5 puntos.**
   - Se valorará positivamente aquellas ofertas que expongan un plan para lograr alcanzar la máxima demanda de los usuarios en un contexto de nivel de calidad de servicio alto o muy alto, conjugado con una oferta de productos de calidad, atendiendo a subcriterios como: Proyecto y ejecución de remodelación de los espacios (3.2.7ppt), Proyecto de servicio (tapas, raciones, menús), Gestion informatizada de peticiones y pago (3.2.8 ppt).**Hasta 3 puntos.**

   - Se valorará positivamente ofertas que contengan proyectos para colaborar con el Hospital en la realización de eventos y reuniones. (3.2.9 ppt) **Hasta 1 punto**

   - Se valorará positivamente la implementación de soluciones relacionadas con la mejora medioambiental y la sostenibilidad (desechables sostenibles…). **Hasta 1 punto**

6. **LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (3.3 PPT) Hasta 2 puntos.**

   - Se valorará positivamente aquellas ofertas que mejoren el ppt en

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

el proyecto de limpieza tanto de la zona de cocina como cafeterías. **Hasta 1 punto**

- Se valorará positivamente aquellas ofertas que mejoren el ppt en el Proyecto y ejecución en materia de Gestion de Residuos. **Hasta 1 punto**

7. PLAN DE FORMACION Y DIVULGACIÓN. (9.9 PPT) Hasta 5 puntos.

- Se valorará positivamente aquellas ofertas que mejoren la planificación de formación del personal asistencial en el manejo de la herramienta de Gestion de menús (DIETOOLS). **Hasta 1 punto**
- Se valorará positivamente aquellas ofertas que incorporen la formación en Nutrición dirigida a la confección de Menús Hospitalarios (cursos dirigidos a personal propio y del SMS). **Hasta 2 puntos**
- Se valorará positivamente las ofertas donde se propongan las campañas divulgativas del punto 3.1.6 ppt, adecuándose al entorno y circunstancias del Hospital, y aquellas que se dirijan a la población general perteneciente al Área de Salud VIII. **Hasta 2 puntos**

7 **EQUIPOS. (12 PPT) Hasta 6 puntos.**

- Se valorará positivamente el plan de ejecución en la instalación del nuevo equipamiento. **Hasta 2 puntos**
- Se valorará positivamente el equipamiento y mobiliario ofertado para la mejora del servicio (número de elementos, características, funcionalidad, ergonomía, optimización de recursos utilizados (consumo), etc.). **Hasta 4 puntos**

8 **MANTENIMIENTO. (4 PPT) Hasta 2 Puntos.**

- Se valorará positivamente los planes relacionados con el sistema de avisos ante emergencias técnicas en la central de frío. **Hasta 1 punto**
- Plan de mantenimiento integral. **Hasta 1 punto**

9 **RECURSOS HUMANOS. (9 PPT) Hasta 4 puntos.**

Se valorará la organización de RRHH propuesta (propuesta de organización en Recursos Humanos, las responsabilidades de los miembros de la organización en la cocina, la planificación de actividades según el organigrama previsto, los planes de fidelización e implicación en el proyecto y las medidas para fomentar un entorno de trabajo positivo y estable)

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

8.1.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: OFERTA ECONOMICA: **HASTA 51 PUNTOS** repartidos como se indica a continuación:

Precio Menús: hasta un máximo de 51 puntos.
Precio total ofertado para los menús completos previstos en el apartado 3.1 del PPT (180.000 menús).

La puntuación total obtenida en este criterio por aquellas ofertas que finalmente resulten admitidas, se obtendrá conforme a la siguiente formula:

$$Pi = Pmax \; x \; Bi \; x \; K$$

Dónde:
Pi= puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
Pmax= puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (51 puntos).
Bi= baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bi = \frac{(Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ "i")}{Precio\ máximo\ de\ licitación}$$

Bimax =Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor Bi).
K, su valor será:

- Si la Bimax es menor o igual a 1/6, entonces K=6.
- Si la Bimax es mayor a 1/6, entonces k=1/Bimax.

Dicha fórmula se aplicará al importe total de la oferta económica (IVA no incluido) relativo a la duración inicial del contrato (36 meses).

8.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1. para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del

plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: noelia.belmonte@carm.es
•Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES: 968288156
•Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: TLF 968 56 50 05 - ext 970051
•DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:
Telf.: 918 036 627
Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com
• PERFIL DEL CONTRATANTE: www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante, para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

que incluirá lo siguiente:

a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, o en su caso de clasificación, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada DEH de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

b) Datos del licitador conforme al contenido del **ANEXO III.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. Igualmente, para los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC. Adicionalmente a esta declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

Se recomienda que la documentación técnica aportada no exceda de 100 páginas en DIN A4 (sin incluir anexos ni la relativa a criterios sociales), en letra Times new Roman, tamaño de la fuente 12, e interlineado 1,5.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.2.

En relación con el contenido de este **SOBRE C:**

- El importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA). No obstante se deberá incorporar en formato pdf el modelo de oferta económica del **ANEXO IV**.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- Igualmente se incluirá en el sobre C , en formato pdf la oferta de precios para los productos del grupo A básicos de las cafeterías de personal y público, así como los productos extras, que deberán respetar las relaciones de productos y sus precios máximos (IVA incluido) que figuran en los Anexos IX y XI del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, no serán objeto de ponderación.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al 15% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un 20% a la media de las bajas de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

12.2. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en 4 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

15.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

16.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 15 por 100 del precio inicial, exclusivamente para el **servicio de restauración a pacientes y personal de guardia (prestación 1)**, al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto limitativo en el que el contratista se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, en el caso de que vigente el contrato las necesidades reales de ingestas fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se procederá a la modificación del contrato antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado. Igualmente procederá la modificación del contrato cuando, como consecuencia de un cambio en la situación asistencial, se reduzcan significativamente la demanda de ingestas, haciendo inviable económicamente la prestación del mismo conforme a las condiciones económicas del contrato.

16.3. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia con motivo de cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para la Administración.

Para ello, será preciso una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

16.4. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS que se incorporen, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

17.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.4. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

17.5. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

17.6. Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.
- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.

  De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.
- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.

• El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas; en concreto, y al objeto de evitar reclamaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria al SMS por impago por parte del adjudicatario de los salarios, las cuotas a la Seguridad Social o la retención del IRPF, en relación con los trabajadores que éste destina a la ejecución del contrato, se exigirá que semestralmente presente los documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores. Esta misma justificación deberá acompañarla el adjudicatario en relación con los subcontratistas a los que haya encargado la ejecución de determinadas prestaciones del contrato.

17.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario deberá disponer de un programa de gestión medioambiental tendente a evitar cualquier incidente, y a asegurar el cumplimiento de la legislación de vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. En concreto, se deberán garantizar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaría. Dicho plan además garantizará un mejor control del consumo eléctrico, agua, papel así como una correcta clasificación y retirada de residuos y embalajes. Para lo que deberá de aportar la correspondiente planificación. Para garantizar el cumplimiento de dicha condición, deberá entregarse al SMS con carácter semestral, y por primera vez tras formalizarse el contrato, una declaración responsable que acredite dicho cumplimiento, exponiéndose las mejoras medioambientales realizadas.

17.8. A los efectos de lo expresado en el artículo 130 LCSP, se adjunta en Anexo a PPT relación de personal que actualmente está adscrito al servicio, donde figuran las condiciones laborales específicas del personal a subrogar con identificación de los Convenios laborales aplicables.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

17.9. El adjudicatario aportará, antes de la firma del contrato, un Seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de 300.000 €. Dicha póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

18.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.

18.2. Constituye incumplimientos del contrato, en general, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación y, en particular, se tendrán en cuenta tanto las infracciones como las correspondientes penalidades descritas, así como el procedimiento de imposición de las mismas, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado referido al SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SGSC también denominado SISTEMA DE GESTION INFORMATICO o SGI), los cuales se acomodan a los requisitos y condiciones descritas en los artículos 192 a 194 LCSP.

18.3 El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 130 LCSP tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del precio del contrato.

18.4 Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato si bien la celebración de subcontratos que procedan, está sometida al cumplimiento de la obligación por los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Concretamente, podrá ser objeto de subcontratación el mantenimiento en cualquiera de sus modalidades de aparatos, equipos, mobiliario e instalaciones; los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización; gestión de residuos, análisis y controles bromatológicos; procesos de auditoria y sistemas de certificación.

No obstante, existen determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, en concreto no podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas propias del objeto del contrato definido en el apartado uno del PPT, debiendo ser ejecutado directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP.

19.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

19.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

19.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.7. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

19.8. El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos, actuación que será obligatoria si el valor estimado del servicio supera los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por 100 del precio del contrato, según determina el artículo 217.2.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, según prevé el artículo 217 LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

20.- CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún hasta dos años después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. Igualmente, y conforme a la redacción dada al artículo 122.2 por RD 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerándose esta obligación condición especial de ejecución en los términos previstos en al último punto del apartado 1 del art. 202 LCSP, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

20.4. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. **NOMBRE**
Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE,** con **código CPV (IDENTIFICAR**), habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA.**

2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros.**

3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA.**

Firma, sello de la entidad contratante

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:

B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:
NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:
SI [ ]
NO [ ]

H) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA

EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES [ ]
SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES [ ]
EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR:

FDO.:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB9959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO IV
OFERTA ECONOMICA

D./Dª
CON D.N.I.:
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:
NOMBRE EMPRESA:
CON C.I.F.:
Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**
DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

Concepto (3.1 PPT)	Unidades	Precio licitación	Precio ofertado	IVA al 10%	Total sin IVA	Total IVA incluido
Menú base	60.000	15				

De acuerdo al siguiente desglose por ingesta:

Desglose ingesta Menú Completo			
Precio Base Menú Completo		15 €	
Ingestas	%	Precio máximo	Precio ofertado
Desayuno	14%	2,100 €	
Comida	36%	5,400 €	
Merienda	14%	2,100 €	
Cena	36%	5,400 €	
Total	100%	15,000 €	

2º) Alimentos Extra de acuerdo a la relación de precios que se adjunta(desglosado el IVA): €

3º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás

documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En , a de de
Firma:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 22/07/2020 13:25
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CCBAB959C4CB171C84FC2C7AED5434F0 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo